



CONSEJO DE SEGURIDAD

ACTAS OFICIALES

TERCER AÑO

No. 68

294a. SESION

Celebrada en Lake Success, Nueva York, el martes 18 de mayo de 1948 a las 10.30 horas.

Presidente: Sr. A. PARODI (Francia).

Presentes: Los representantes de los siguientes países: Argentina, Bélgica, Canadá, Colombia, China, Estados Unidos de América, Francia, Reino Unido, República Socialista Soviética de Ucrania, Siria, Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas.

53. Orden del día provisional (documento S/Agenda 294)

1. Aprobación del orden del día.
2. La cuestión de Palestina.

54. Aprobación del orden del día

Se aprueba el orden del día.

55. Continuación del debate sobre la cuestión de Palestina

Por invitación del Presidente, Mahmoud Bey Fawzi, representante de Egipto, el señor Malik, representante del Líbano, Jamal Bey Hussein, representante del Alto Comité Árabe, y el señor Eban, representante de la Agencia Judía para Palestina, toman asiento en la mesa del Consejo.

El PRESIDENTE (*traducido del francés*): Me propongo seguir en nuestro debate el orden sugerido ayer [293a. sesión] por el representante de Bélgica. Concederé primeramente la palabra a los miembros del Consejo que deseen hablar respecto a la resolución propuesta por la delegación de los Estados Unidos de América [docu-

mento S/749]. Si no nos es posible discutir esa resolución, pasaremos a examinar el cuestionario¹.

Sir Alexander CADOGAN (Reino Unido) (*traducido del inglés*): En nuestro debate de ayer tarde creí entender que, a juicio de la Presidencia, deberíamos examinar primeramente el cuestionario propuesto, a fin de cuanto antes sea posible, formular y transmitir las preguntas a las partes interesadas.

El PRESIDENTE (*traducido del francés*): Pensé que era preferible seguir el procedimiento propuesto ayer [293a. sesión] por el representante de Bélgica, es decir, escuchar inmediatamente a los miembros del Consejo que estén listos para hablar de la resolución misma . . .

Como observo que nadie solicita la palabra para tratar del proyecto de resolución propuesto por los Estados Unidos de América, pasaremos al examen del cuestionario.

Según indiqué ayer [293a. sesión], mi intención es que en todo caso terminemos el examen de ese cuestionario en el curso de nuestra sesión de esta mañana. Estimo que si no lo hiciéramos así, el cuestionario en sí perdería su objeto y su envío carecería de sentido. Es, pues, necesario que nuestro debate concluya en la presente sesión.

Sr. TARASENKO (República Socialista Soviética de Ucrania) (*traducido de la versión francesa del texto ruso*): El Consejo de Seguridad debe reconocer que la situación creada en Palestina es extremadamente grave. Nadie negará que tal situación constituye una amenaza a la paz en el Cercano Oriente y el Oriente Medio. Este solo hecho merece que el Consejo de Seguridad examine urgentemente la cuestión y adopte las medidas correspondientes.

Volviendo a nuestro debate de ayer, debo decir que ignoro a qué documentos se refiere el representante de Bélgica. ¿Qué documentos

¹ El texto original del cuestionario figura en las *Actas Oficiales del Consejo de Seguridad*, Tercer Año, N° 67, 293a. sesión. El texto corregido y aprobado en la 295a. sesión figura en el documento S/753.

probatorios necesita para admitir que el Consejo de Seguridad debería examinar urgentemente los sucesos que se desarrollan en Palestina? Pero no se trata de eso.

Un hecho de gravedad es que los combates en Palestina se están transformando en verdadera guerra entre ciertos Estados del Cercano Oriente, y que esa guerra se traduce en pérdida de numerosas vidas humanas y cuantiosas destrucciones. Por ejemplo, es particularmente grave que una ciudad de la importancia de Tel Aviv esté sometida a un constante bombardeo aéreo, que causa víctimas entre la población civil, entre las mujeres y los niños.

No puedo tampoco compartir la opinión del representante de Colombia, quien concede principal importancia a las informaciones que la Comisión de Tregua debería suministrar. Hemos recibido comunicaciones de las dos partes en litigio, remitidas por los diversos Estados árabes y los representantes del Estado judío. Todas ellas hablan de operaciones militares; todas ellas señalan la gravedad de la situación en Palestina. En esas condiciones nada tenemos que hacer con la Comisión de Tregua, la cual, por otra parte — como lo recordó ayer el representante de Francia, ahora Presidente del Consejo de Seguridad — no se ha podido reunir todavía y se encuentra quizás en algún otro sitio. Se corre así el riesgo de esperar mucho tiempo y, mientras tanto, los sucesos se agravan y ocasionan pérdidas de vidas humanas y destrucción.

Además, las informaciones que el Consejo de Seguridad aguarda no podrían modificar el estado de cosas actual, ni arrojar sobre esos sucesos más luz que la que arrojan las comunicaciones procedentes de las dos partes en conflicto.

La delegación de la R.S.S. de Ucrania insiste, pues, en que se examine urgentemente la cuestión y se tome una decisión con objeto de poner fin al conflicto armado en Palestina.

Sr. TSIANG (China) (*traducido del inglés*): Dada la gravedad de la situación en Palestina, comparto el deseo de que se proceda rápidamente. En principio, soy contrario al empleo de la táctica obstruccionista en la Asamblea General, en sus Comisiones, o aquí, en el Consejo de Seguridad. Debería asimismo agregar que, en principio, me opongo a las medidas que se toman de prisa en unas pocas horas. El cuestionario que tenemos ante nosotros es, evidentemente, un documento importante. Ha sido redactado con habilidad. No soy abogado y vengo de un país donde se considera a los abogados un mal necesario. Por lo tanto, no pretendo descubrir las intenciones de ese documento, a fin de evitar que se me acuse de obstruccionista, voy solamente a proponer un pequeño cambio en esta lista de preguntas. Propongo que la primera pregunta se redacte en forma ligeramente diferente. He aquí su texto actual:

"a) ¿Participan en las operaciones que se desarrollan en Palestina contingentes de sus

fuerzas armadas o fuerzas irregulares patrocinadas por su Gobierno?"

Yo la corregiría de este modo:

"a) ¿Participan en las operaciones que se desarrollan en las zonas de Palestina donde los judíos constituyen la mayoría, contingentes de sus fuerzas armadas o fuerzas irregulares patrocinadas por su Gobierno?"

Si ese cambio fuera aceptado, propondría entonces la modificación de la correspondiente pregunta dirigida al Gobierno Provisional de Israel. Esta es la pregunta b) que, modificada, diría lo siguiente:

"b) ¿Tienen Vds. fuerzas armadas empeñadas en operaciones en las zonas donde los árabes constituyen la mayoría?"

Estimamos que un ejército árabe no tiene derecho a invadir una ciudad o un distrito donde los judíos forman la mayoría, y creemos que un ejército judío tampoco tiene derecho a estar en poblaciones, ciudades o distritos donde la mayoría es árabe.

Me parece que en la forma que he sugerido podríamos recoger una información más ilustrativa que la que obtendríamos de mantener el texto actual. En efecto, me parece que las preguntas hechas en la forma que he sugerido arrojarían luz sobre Palestina y nos permitirían ver la situación en toda su desnudez, tal como realmente es.

Sr. VAN LANGENHOVE (Bélgica) (*traducido del francés*): Permítaseme aclarar en pocas palabras el falso concepto que, al parecer, se ha formado el representante de la R.S.S. de Ucrania de las observaciones que hice ayer [293a. sesión].

De ningún modo solicité del Consejo que se abstuviera de tomar una decisión; por el contrario, lo insté a examinar inmediatamente el proyecto de resolución presentado por los Estados Unidos de América. Pero, señor Presidente, cuando Vd. repitió la propuesta esta mañana, pudo comprobar que ninguno de los miembros del Consejo, ni aun aquellos que más insisten en la adopción de medidas urgentes, estaban preparados para expresar una opinión al respecto.

Sir Alexander CADOGAN (Reino Unido) (*traducido del inglés*): A primera vista, me parece que con la enmienda propuesta por el representante de China, la pregunta a) que debe dirigirse a los Estados árabes mejoraría y, por cierto, no vacilaré en darle mi apoyo. Deseo únicamente sugerir al representante de China que, si se acepta el nuevo texto propuesto por él, creo que sería necesario modificar en consecuencia el texto de la pregunta c), que dice:

"c) ¿Qué se invocan para afirmar que dichas fuerzas tienen derecho a penetrar en Palestina y desarrollar operaciones en el territorio de este país?"

En mi opinión debería decir:

² Las palabras en bastardilla representan las enmiendas propuestas al cuestionario.

"c) ¿Qué títulos se invocan para afirmar que dichas fuerzas tienen derecho a penetrar en esas regiones . . . ?", u otras palabras que tengan el mismo sentido.

Mahmoud Bey FAWZI (Egipto) (*traducido del inglés*): Quisiera decir en primer término una o dos palabras acerca de los cambios propuestos por el representante de China para la pregunta a) de la primera serie de preguntas, y para la pregunta b) de la tercera. Al hablar de las regiones con mayoría judía o árabe, supongo que tuvo en cuenta que para hacer el cálculo de la situación deberían tomarse como base las estadísticas oficiales que hasta ahora tiene el Consejo de Seguridad, y no las resultantes de los cambios que producen por motivos militares o por las condiciones materiales de vida de la población en las circunstancias actuales. Algunos árabes pudieron verse obligados a huir de sus hogares, y lo mismo algunos judíos. Por consiguiente, sobre esa base no podemos hacer ningún cómputo serio. Supongo que esto quiso dar a entender el representante de China, y, a menos que me contradiga, lo interpretaré de este modo.

Quisiera también hacer algunas breves observaciones, muy preliminares y de carácter general, relativas a la finalidad del cuestionario. Por cierto, el Consejo de Seguridad tiene el derecho de hacer preguntas a los Estados Miembros o a cualquier persona. Pero es completamente normal que tales preguntas se hagan en forma que no menoscabe los derechos de nadie.

Hablando con franqueza, la primera impresión que tuve al leer esas preguntas, es que son sumamente parciales. Se refieren a ciertos asuntos que no constituyen — o por lo menos no debieron constituir — el fin que se propuso el Consejo de Seguridad. El Consejo necesita información. Debería, pues, limitarse a ello y tratar de obtener esa información, sin hablar, por ejemplo, de algo tan extraño como lo relativo a las "autoridades judías". Ignoro cuáles son las autoridades judías de Palestina; ignoro si hay allí alguna autoridad judía. Por mi parte, a lo menos, me niego, como representante de Egipto, a admitir que existen autoridades judías en Palestina.

El cuestionario habla luego de zonas árabes y de zonas judías. ¿Cuáles son las zonas árabes y en qué se basa el Consejo de Seguridad para llamarlas así? Quisiera que el representante de los Estados Unidos de América me respondiese oportunamente sobre esta parte de mi declaración. Ignoro todavía qué se entiende por zonas árabes.

El colmo es que el cuestionario se refiere al "Gobierno Provisional de Israel". Si una persona, individualmente o de otra manera, desea hablar de algo, tiene plena libertad para hacerlo. Pero, ¿por qué se desea que el Consejo de Seguridad mencione y apruebe términos como los citados? Estimo que esto es parcial; es incorrecto, es ilícito. El Consejo de Seguridad no tiene el derecho de hablar de lo que aquí

se califica de "Gobierno Provisional de Israel". Es todo lo que deseaba decir por el momento.

Sr. TSIAG (China) (*traducido del inglés*): La proposición del representante del Reino Unido me parece sumamente razonable, y quisiera que se modificara, en consecuencia, la pregunta c) de la primera parte del cuestionario.

Quisiera asimismo declarar que el representante de Egipto interpretó correctamente mis palabras. Cuando hablamos de mayorías o de minorías nos referimos, por cierto, a las cifras de población en tiempos normales, como figuran en las estadísticas oficiales.

Descartaría mencionar un tercer punto. Aunque personalmente no atribuyo mucha importancia a las etiquetas, me parece, empero, que en un documento oficial de esta clase, las palabras "Gobierno Provisional de Israel" revisten cierta importancia. El propio Presidente dirigió ayer una invitación al "Representante de la Agencia Judía", y ese es el término que hemos usado siempre en el Consejo de Seguridad. Para evitar cualquier discusión, estimo preferible mantener nuestra terminología acostumbrada y propongo que el título en cuestión sea reemplazado por el de "Preguntas sometidas a las Agencia Judía".

El PRESIDENTE (*traducido del francés*): Tiene la palabra el representante de la Agencia Judía, y le pido que trate en lo posible de ser breve.

Sr. EBAN (Agencia Judía para Palestina) (*traducido del inglés*): Tengo dos breves observaciones que hacer. El representante de Egipto expresó que carecía de informaciones acerca de las autoridades judías actualmente en funciones en Palestina y, por consiguiente, me parece que, conforme a lo dispuesto en el artículo 39 del reglamento — en virtud de cuyas disposiciones nos corresponde suministrar información al Consejo de Seguridad — es nuestro deber llenar las lagunas que hay en su conocimiento.

El Gobierno Provisional del Estado de Israel es la única autoridad gubernamental reconocida *de facto* que está funcionando respecto a los habitantes judíos del territorio palestino anteriormente bajo Mandato, y ese Gobierno reivindica y ejerce jurisdicción en las zonas asignadas al Estado judío por la resolución 181 (II) de la Asamblea General, adoptada el 29 de noviembre de 1947.

Tal situación parece tener que ver con el destinatario a quien debe ser dirigido el cuestionario. Entendemos que el único objeto perseguido por las preguntas es obtener información, y que dirigiéndolas ahora a ese destinatario no se establece ningún principio en cuanto al reconocimiento o al estatuto. Desde ese punto de vista práctico, conviene recordar que no existe en Palestina, aparte del Gobierno Provisional de Israel, ninguna otra autoridad competente para dar respuesta a esas preguntas.

La primera de ellas dice: "¿Sobre qué zonas de Palestina ejercen Vds. actualmente un control efectivo?". No existe en Palestina ninguna otra autoridad judía que ejerza su control en

parte alguna. Vienen después otras preguntas relativas a las operaciones de las fuerzas armadas: “¿Tienen Vds. fuerzas armadas empeñadas en operaciones...” en tal o cual zona? Ningún otro organismo, repito, sino este Gobierno Provisional de Israel, posee en el país fuerzas armadas que operen bajo su comando, dirección o jurisdicción.

Parece, por consiguiente, si se me permite hacer la sugestión, que en el punto en que nos encontramos deberíamos pensar en tales preguntas, no en términos de reconocimiento o de situación jurídica ya que no se trata de esto, sino en términos que se refieran a la necesidad de orden práctico de obtener información del único organismo competente para suministrarla.

Mi segunda observación se refiere a la definición de las zonas, con relación a la enmienda sugerida por el representante de China, y todo depende aquí del significado que se dé a la palabra “zona”. Una vez más, la única zona precisa que reconocen los judíos habitantes del territorio de Palestina antiguamente bajo Mandato, es la zona reconocida como asignada al Estado judío por la resolución de la Asamblea General de las Naciones Unidas del 29 de noviembre. Dentro de esa zona, el Gobierno Provisional de Israel es la autoridad gubernamental reconocida *de facto*, y en esa zona los judíos constituyen la mayoría. Esa es la única definición sobre la cual podemos fundarnos para discutir los puntos suscitados por el cuestionario y para resolverlos.

Sir Alexander CADOGAN (Reino Unido) (*traducido del inglés*): Ya que el punto ha sido suscitado, quisiera decir que tenía la intención de hacer, en el momento oportuno, algunas observaciones respecto del encabezamiento de la última parte del cuestionario — “Preguntas sometidas al Gobierno Provisional de Israel” — y estimo que, quizás, esas observaciones se han hecho todavía más necesarias debido a ciertas anotaciones del representante de la Agencia Judía.

El cuestionario ha sido, ciertamente, redactado por la delegación de los Estados Unidos de América y fué, por lo tanto, lógico — inevitable, tal vez, dadas las circunstancias — que se pusiera como encabezamiento: “Preguntas sometidas al Gobierno Provisional de Israel”. Estoy seguro de que mi colega de los Estados Unidos de América se dará cuenta de que esto me ocasiona una ligera molestia. Mi Gobierno no ha reconocido al Gobierno Provisional de Israel y deseo, en consecuencia, poner bien en claro que el que deje pasar esa expresión, no prejuzga en forma alguna la actitud de mi Gobierno respecto al reconocimiento, ni se debe deducir ninguna conclusión de este hecho.

El PRESIDENTE (*traducido del francés*): Antes de conceder la palabra al representante de Egipto, quisiera — si éste me lo permite — hacer la siguiente observación:

El cuestionario no debe, evidentemente, prejuzgar nuestras decisiones posteriores sobre el fondo de la cuestión. Se trata sólo de obte-

ner informaciones. Esto no significa que el cuestionario no deba responder a diferentes hipótesis; significa solamente que no debe excluir ninguna de ellas.

La observación del representante de China respecto al párrafo a) que figura al principio del cuestionario, me parece sumamente útil. Sin embargo, para no prejuzgar en ningún sentido lo que puede ser la situación, me pregunto si no convendría aprovechar su observación para completar la pregunta formulada en vez de modificarla.

En otras palabras, convendría, a mi juicio, solicitar información sobre las fuerzas que operan actualmente: 1) en Palestina; 2) en las regiones de Palestina que son principalmente judías. En efecto, de otra manera parecería que, aunque no hemos debatido la cuestión, consideramos desde ahora sin interés para nosotros el hecho de que esas fuerzas operan en la parte árabe de Palestina. Es muy posible que adoptemos esa posición; pero, a mi juicio, sería prudente no prejuzgarla.

¿Podría, pues, nuestro colega de China decirnos si una fórmula semejante le parece aceptable?

Para la buena marcha de nuestros trabajos, es conveniente que evitemos ahora toda discusión acerca del Gobierno de Israel, ya que ciertos países lo han reconocido y otros no. Convendría emplear, según lo sugieren las observaciones que acaba de hacer el representante del Reino Unido, una fórmula diferente, la cual no deberá tampoco prejuzgar en forma alguna una posición respecto del Gobierno proclamado en la parte judía de Palestina.

A ese respecto me parece — y en esto no estoy del todo de acuerdo con el representante de Egipto — que la palabra “autoridad”, por ser suficientemente amplia y vaga, es la que convendría más utilizar. Si dijéramos, en efecto: “Preguntas a la Agencia Judía”, la expresión no tendría concordancia con la primera de las preguntas formuladas: “¿Sobre qué zonas de Palestina ejercen Vds. actualmente un control efectivo?” La palabra “autoridad”, que carece de significación precisa, que puede significar cualquier clase de autoridad *de facto*, en mi opinión, podría ser empleada.

Mahmoud Bey FAWZI (Egipto) (*traducido del inglés*): No deseo prolongar indebidamente la discusión de esta cuestión. No deseo argumentar ni entregarme a sutilezas de interpretación. Sin embargo, ciertos asuntos tratados aquí están tan íntimamente ligados con los aspectos principales de la cuestión de Palestina que, por mi parte, no puedo dejarlos pasar en silencio. Debo, a ese respecto, expresar mi opinión.

Se ha dicho, por ejemplo, que el hecho de hablar de “Gobierno Provisional de Israel” no compromete en nada. Tanto el Presidente como el representante del Reino Unido han expresado que, si el cuestionario fuera dirigido de esa manera, no comprometería en nada al Consejo de Seguridad. No solamente no puedo aprobar — permítaseme decirlo así con el debido respeto — esa manera despreocupada de tratar

una cuestión tan esencial e importante, sino que debo protestar enérgicamente contra cualquier sugestión encaminada a que el Consejo de Seguridad dirija cualquier cosa a un "Gobierno Provisional de Israel". A mi juicio, esto es muy perjudicial.

Parece que en ningún momento el representante de los Estados Unidos de América ha pensado en hablar, por ejemplo, del Estado de Palestina que, naturalmente, incluiría a toda Palestina. En mi opinión, a lo menos, hay, como dije antes, un Estado de Palestina: una Palestina única, independiente, que existe desde la terminación del Mandato y que continuará existiendo.

Paso ahora a la declaración del representante de China, según la cual deberíamos dirigir el cuestionario a la Agencia Judía. Ya he indicado la posición de mi delegación a este respecto. Nuestra opinión es que la Agencia Judía dejó de existir con la terminación del Mandato. Alguien podría preguntar: "¿Cómo debemos llamar a los que están en el lado que no es el lado árabe?" No es éste un problema que me incumbe personalmente, pero estoy totalmente dispuesto a cooperar. Yo no propuse el envío de ningún cuestionario, pero si ha de enviarse uno — y parece que así se hará — podría ser dirigido a la parte no árabe, denominándola "representantes de los judíos de Palestina". Digo esto en la inteligencia de que únicamente los judíos de Palestina tienen que ver con la cuestión. Esta es nuestra opinión respecto a este aspecto del problema.

Hace pocos minutos el portavoz de los judíos expresó que esto no menoscaba los derechos de nadie. Con el debido respeto, me permitiré decir que su declaración es ingeniosa, pero no correcta.

Sr. TSIANG (China) (*traducido del inglés*): Por deferencia a la autoridad del Presidente, acepto complacido la sugestión hecha por él acerca de mi enmienda y el título que ha de darse al tercer grupo de preguntas.

Cuando presenté mi enmienda, pensé haber aclarado debidamente que la palabra "zona" significaba poblaciones, ciudades y distritos, aplicándose este último término a las circunscripciones administrativas rurales. Sin embargo, ya que el representante de la Agencia Judía ha promovido aquí ese punto, estimo que se evitaría toda equivocación respecto a esa cuestión, si en ambos grupos de preguntas insertáramos, entre paréntesis, después de la palabra "zona", las palabras "*poblaciones, ciudades y distritos*".

Sr. EL-KHOÛRI (Siria) (*traducido del inglés*): No he discutido el proyecto de resolución presentado por la delegación de los Estados Unidos de América porque consideré que cualquier medida que pudiera adoptarse en virtud del Artículo 39 de la Carta, o cualquier decisión acerca de si existe un quebrantamiento de la paz o una amenaza a la paz, dependería de las respuestas que se den al cuestionario, cuyo objeto es conocer la situación, saber lo que

ocurre en Palestina, cuáles son las excusas que dan ambas partes y cómo justifican sus respectivas posiciones.

Por esta razón, creo que deberíamos discutir ampliamente el cuestionario, que, ante todo, hay que enviarlo y que las respuestas deben ser recibidas por el Consejo de Seguridad antes que éste, en virtud del Artículo 39 o de cualquier otro Artículo de la Carta, adopte una decisión o apruebe una resolución cualquiera relativa a la situación en Palestina.

Ayer tuve oportunidad de hablar acerca de dicho cuestionario [293a. sesión] y mencioné varios puntos que hoy no repetiré. Las sugerencias hechas por el representante de China incluyen algunos de los puntos que suscité ayer, pero no todos. Como ahora se está discutiendo el cuestionario, quisiera señalar a la atención del Consejo de Seguridad la falta de similitud existente entre las preguntas sometidas a los árabes y a los judíos. A mi juicio, las preguntas deberían ser de la misma naturaleza. No deberían formularse ciertas preguntas a una parte y obligarla a responderlas, cuando a la otra parte no se le hacen las mismas preguntas.

Por ejemplo, se pregunta a los árabes: "¿Participan en las operaciones que se desarrollan en Palestina contingentes de sus fuerzas armadas o fuerzas irregulares patrocinadas por su Gobierno?" ¿Por qué a los judíos no se hace esa pregunta respecto de las fuerzas irregulares o de otros grupos de personas? Me refiero a las fuerzas irregulares y a las personas que en Palestina cometen las peores atrocidades, a las bandas terroristas y a aquellos que colaboran con esas fuerzas y las obedecen. A los judíos no se les hace pregunta alguna que los obligue a dar una explicación acerca de esa gente, su número y su identidad.

Se pregunta también a los árabes: ¿Qué títulos invocan los Estados árabes para penetrar en Palestina, dado que Palestina es considerada aquí como territorio extranjero? No se les ha hecho a los judíos ninguna pregunta en ese sentido, ni en cuanto a si han recibido refuerzos de fuentes no palestinas, si siguen recibiendo o si esperan recibirlos. Según los periódicos, decenas de millares de personas están dispuestas a ir a Palestina desde la Europa oriental, de las regiones del Mar Negro, y del Adriático, Bulgaria y otros lugares. Son extranjeros que acuden a Palestina para ayudar a los judíos con armas, municiones y toda clase de material de guerra.

¿Por qué ha de procederse a una investigación respecto de los árabes que son vecinos de Palestina, que penetran en Palestina para ayudar a los árabes de Palestina, cuando no se pregunta lo mismo respecto a los judíos extranjeros y no judíos que llegan a Palestina de todas las partes del mundo para ayudar a los judíos de Palestina con armas y municiones? Estimo que una pregunta igual debería hacerse a los judíos, en forma que podamos apreciar los derechos de ambas partes y determinar si éstas se conducen o no de la misma manera.

Se me ocurre otra pregunta que creo conven-
dría hacer a los judíos.

Sabemos que los judíos han adoptado recién-
tamente algunas medidas. Han proclamado su
Estado independiente, en oposición a las Nacio-
nes Unidas y sin que nada justifique esa procla-
mación.

Pido que se me disculpe que insista sobre el
aspecto jurídico del problema, pero lo hago
porque considero necesario que la ley sea tenida
en cuenta y respetada. Tratamos de mantener el
derecho y el orden en todo el mundo. Estimo
conveniente que el derecho sea respetado aquí,
en el Consejo de Seguridad, y que actuemos
conforme al derecho internacional y a todas las
leyes a que estamos sometidos.

Al proclamar su Estado, los judíos han proce-
dido de manera ilegal y que no puede ser justi-
ficada por el derecho internacional. Deseo
subrayar este punto, y si los miembros del Con-
sejo de Seguridad no están de acuerdo conmigo
en este razonamiento, me complacería que
sometieran la cuestión a la Corte Internacional
de Justicia. Debemos mantenernos dentro de la
legalidad.

Podemos vivir solamente si respetamos el
derecho, y el derecho internacional debe ser
respetado aquí. Afirmino que nada justifica que
los judíos hayan proclamado su Estado. Ellos
no viven solos en Palestina; su derecho ha sido
impugnado; durante un largo período han
vivido bajo el régimen del Mandato. No tienen
ninguna autoridad *de facto*, contrariamente a
lo que dijo el Gobierno de los Estados Unidos
de América cuando reconoció al Gobierno Provi-
sional de Palestina como autoridad *de facto*
para el Estado de Israel. Esa decisión fué un
error más. Significa una obligación contraída
por los Estados Unidos de América, y el Go-
bierno de los Estados Unidos de América no
tenía derecho a proceder de ese modo. Los
Estados Unidos de América son uno de los ini-
ciadores y uno de los Miembros de las Naciones
Unidas, y uno de los miembros permanentes del
Consejo de Seguridad; y están tratando de
dirigir el mundo y determinar el orden y el dere-
cho. El Gobierno de los Estados Unidos de
América no debería haber cometido la grave
equivocación de reconocer a un Estado que
nunca debió ser reconocido. Debería haber
condenado esa proclamación. El Gobierno de
los Estados Unidos de América habla de una
"autoridad *de facto*", pero sabemos que una
autoridad *de facto* es una autoridad que ha sido
ejercida durante largo tiempo; es una autoridad
que dispone de un presupuesto, que tiene autori-
zación para actuar, que posee una administra-
ción, órganos y un servicio de policía, y en la
que todo es completo y no es impugnado.

Si una autoridad existe durante cierto período
de tiempo, puede ser reconocida como autoridad
de facto. Pero examinemos el caso de los judíos
de Palestina: ¿han ejercido los judíos una autori-
dad *de facto* en Palestina? ¿Cómo habrían
podido ejercerla? Desde el punto de vista jurí-
dico, Palestina estuvo colocada bajo un Mandato
y la Potencia Mandataria estaba investida de

la autoridad administrativa, legislativa, judicial,
etc. ¿Qué autoridad administrativa pudieron
tener que les permitiera transformarse en un
minuto en autoridad *de facto*? Proclamaron
su Estado a las 18 horas, hora de Nueva York.
Fueron reconocidos como autoridad *de facto* a
las 18.02 horas. No es posible aseverar que una
autoridad creada dos minutos antes pueda trans-
formarse repentinamente en autoridad *de facto*.

¿Es eso la justicia? ¿Qué razón o qué princi-
pio de sentido común puede hacer que eso se
acepte? Los Estados Unidos de América han
cometido un craso error y debemos solicitar
explicaciones al respecto. Puesto que dirigimos
preguntas a todos los Estados interesados en
esta cuestión, estimo que el Consejo de Seguri-
dad debería también preguntar a los Estados
Unidos de América por qué procedió de esa
manera. A mi juicio, sería correcto y justificado
dirigir esa pregunta a los Estados Unidos de
América. Podríamos formularla en la forma
siguiente: ¿Cómo pueden Vds., en virtud del
derecho internacional y de las resoluciones de
la Asamblea General, o teniendo en cuenta la
posición adoptada por las Naciones Unidas res-
pecto a la situación jurídica de Palestina, justi-
ficar el reconocimiento que han hecho del
Estado judío de Palestina como autoridad *de
facto* que ejerce la autoridad en ese país, dos
minutos después de su proclamación?

Si esa autoridad *de facto* existió mientras el
Mandato estaba en vigor, fué ilegal, porque el
punto de vista jurídico y del derecho interna-
cional es imposible admitir que tal autoridad
haya podido existir en Palestina durante el
Mandato. El Mandato estuvo en vigor hasta las
18 horas, hora de Nueva York, del día 14 de
mayo de 1948. ¿Cuándo fué proclamado el
Estado? En ese minuto preciso. ¿Cuándo fué
reconocido por los Estados Unidos de América?
Dos minutos más tarde. No sé cómo calificar
esa medida. ¿Se cree que los pueblos del mundo
carecen de inteligencia? ¿Se considera a los
pueblos del mundo tan tontos como para aceptar
una medida de ese orden, ciegamente y sin
objeción?

El Gobierno de los Estados Unidos de Amé-
rica debe haber previsto que le serían hechas
esas preguntas. Creo que debe tener preparadas
algunas respuestas. Mucho me complacería que
nos diera respuestas que justificaran su actitud.
Dudo que pueda hacerlo. Niego que pueda
hacerlo. Si él no desea responder, yo quisiera
someter a la Corte Internacional de Justicia la
cuestión relativa a la Agencia Judía y a los
Estados Unidos de América. Al mismo tiempo,
quisiera que se definiera la situación jurídica
internacional de Palestina. Debemos examinar
esos puntos y actuar dentro del marco de la ley.

Hablaré más tarde sobre la propuesta del
representante de los Estados Unidos de América,
cuando hayamos discutido ese cuestionario y reci-
bido las respuestas de aquéllos a quienes las
preguntas sean dirigidas. Me complacería que el
representante de los Estados Unidos de América,
por quien siento un gran respeto, tuviera la
amabilidad de aclarar esos puntos que me pare-

cen vagos y me disculpara por hablar de esta manera. Lo hago porque me agradaría comprender toda la verdad. Quizá los Estados Unidos de América, que tienen tantos juristas expertos, sepan cosas que nosotros ignoramos. Puede ser que mi interpretación de la cuestión sea equivocada. Si ellos pueden darme una explicación, ésta será esclarecedora no solamente para mí, sino para todos los miembros del Consejo de Seguridad y todos los pueblos del mundo que abrigan dudas al respecto.

Algunos de mis colegas de la *American Society of International Law* se han dirigido a mí. Me han preguntado si yo sabía en qué principios se basaron los Estados Unidos de América para reconocer el Estado judío de Palestina. Les respondí: "¿Cómo puedo saberlo? Ustedes son norteamericanos". Me replicaron: "Nosotros lo ignoramos; nadie nos consultó". Muchos de ellos dicen que no comprenden la medida y la desaprueban.

Ciertamente, en la Casa Blanca y en el Departamento de Estado hay hombres eminentes y capaces que no toman decisiones a la ligera, consultando los astros. Esos hombres deben haber estudiado a fondo la medida y no pueden haberla adoptado sin gran conocimiento de causa. Por lo tanto, les estaríamos agradecidos si nos informaran al respecto.

Espero que el Presidente preguntará al representante de los Estados Unidos de América si estaría dispuesto a contestar a mis preguntas, ahora o en una sesión ulterior.

EL PRESIDENTE (*traducido del francés*): En respuesta a lo que acaba de decir el representante de Siria, debo señalar que el reconocimiento de un Gobierno no es materia de la incumbencia de las Naciones Unidas. Depende del libre juicio de los Gobiernos y estimo que no estoy autorizado a formular una pregunta al representante de los Estados Unidos de América sobre un acto que el Gobierno de los Estados Unidos de América ha realizado en virtud de sus prerrogativas.

Se trata, pues, de una pregunta sometida por el representante de Siria en el curso del debate.

Sr. TARASENKO (República Socialista Soviética de Ucrania) (*traducido de la versión francesa del texto ruso*): Nuestros temores se justifican. En lugar de examinar urgentemente los sucesos que se desarrollan en Palestina y que entrañan pérdidas de vidas humanas y destrucciones, el Consejo de Seguridad se ha desviado del camino recto, examinando cuestiones cuya solución podía esperar y que no era necesario tratar para tomar una decisión sobre la cesación de las hostilidades en Palestina.

Además, el examen mismo de esas cuestiones puede tardar mucho tiempo. La experiencia de hoy, nos lo ha demostrado. Muy probablemente, las respuestas a las preguntas tardarán en llegarnos. Cuando las recibamos, las someteremos a un examen prolongado que nos llevará a formular preguntas complementa-

rias. Un nuevo examen de estas preguntas, la espera de las respuestas, el examen de esas respuestas, etc., y la solución del problema será dejada para las calendarias griegas. Durante ese tiempo los sucesos seguirán su curso, la lucha continuará y el número de víctimas irá en aumento.

Este fué el procedimiento seguido corrientemente por la Sociedad de las Naciones, lo que explica en parte la debilidad de esa organización y su impotencia para resolver los problemas que presenten carácter de gravedad. Desafortunadamente, este procedimiento ha sido empleado en el propio seno del Consejo de Seguridad. Creo que sería mejor renunciar a ese procedimiento.

Insisto en que el Consejo de Seguridad aborde finalmente la discusión de las medidas destinadas a hacer cesar la lucha en Palestina y reduzca al mínimo el examen del cuestionario.

Repito que no es difícil prolongar indefinidamente este examen; pero, ¿es éste el deseo del Consejo de Seguridad?

EL PRESIDENTE (*traducido del francés*):

Comprobé hace poco que no estamos ahora en condiciones de discutir el proyecto de resolución presentado por los Estados Unidos de América, y debido a que nadie pidió la palabra sobre ese punto, hemos vuelto al estudio del cuestionario. Por el momento, continuaremos el examen de ese cuestionario.

Repito simplemente que no tengo la intención de levantar la sesión antes de que hayamos terminado ese examen.

Sr. EL-KHOURI (Siria) (*traducido del inglés*): Sólo deseo comentar la declaración del Presidente en el sentido de que la medida adoptada por el Gobierno de los Estados Unidos de América no concierne a las Naciones Unidas. No dije que el representante de los Estados Unidos de América estaba obligado a darme una respuesta. Dije, simplemente, que si deseaba darme una respuesta, ahora o más tarde, me complacería escucharla. No dije que deseaba esa respuesta por medio de una resolución del Consejo de Seguridad, y no propongo que el Consejo de Seguridad formule una pregunta de ese orden al Gobierno de los Estados Unidos de América.

Mi pregunta fué dirigida únicamente al representante de los Estados Unidos de América. Si no desea darme una respuesta ahora, buscaré más tarde la manera de obtener del Gobierno de los Estados Unidos de América la información que solicito sobre la cuestión del reconocimiento del Estado judío.

Sir Alexander CADOGAN (Reino Unido) (*traducido del inglés*): Este cuestionario nos fué sometido ayer en la tarde y, en consecuencia, esta mañana he estado actuando sin instrucciones hasta ahora. Acabo de recibirlas. Me complace comprobar que hasta ahora he procedido correctamente, pero esas instrucciones contienen, además, uno o dos puntos que quisiera agregar a mi declaración.

En primer lugar, mi Gobierno toma nota del encabezamiento del último grupo de preguntas, a saber: "Preguntas al Gobierno Provisional de Israel". Como lo había previsto, mi Gobierno tiene objeciones a esa redacción, pero me complace poder informar al Consejo de Seguridad que, por instrucciones de mi Gobierno, podría apoyar la propuesta del Presidente encaminada, si no me equivoco, a que sea redactado en la forma siguiente: "Preguntas sometidas a las autoridades judías de Palestina".

Mi Gobierno propone que debería agregarse algo a la pregunta b) del último grupo, la cual, con las enmiendas propuestas, diría:

"b) ¿Tienen ustedes fuerzas armadas empuñadas en operaciones que se desarrollan en las zonas donde los árabes constituyen la mayoría?"

Mi Gobierno sugiere agregar a esa pregunta las palabras: "o fuera de Palestina". Esa adición se explica por el informe de que fuerzas judías han penetrado en territorio libanés.

Existe un punto más. Tengo instrucciones de pedir que se añada otra pregunta. Me parece que sería conveniente ponerla después de la pregunta c), en la última parte del cuestionario. Esta pregunta diría:

"¿Han tomado Vds. disposiciones para la entrada en Palestina, en el porvenir inmediato, de hombres en edad militar procedentes del extranjero? En caso afirmativo, ¿cuál es su número y de dónde proceden?"

Sr. EBAN (Agencia Judía para Palestina) (*traducido del inglés*): Tengo dos breves observaciones que hacer.

Primeramente, parece que todos estamos de acuerdo en reconocer que no habría ventaja alguna en prolongar una discusión acerca del destinatario a quien debería dirigirse el cuestionario. Ciertamente, no tenemos ninguna objeción que hacer a que se use aquí la frase "autoridades judías en Palestina", aunque honradamente debemos señalar que la respuesta sólo podrá emanar del Gobierno Provisional de Israel. No es necesario suscitar aquí la cuestión de si la existencia de este Gobierno es conveniente o no. Algunas personas quisieran que las cosas volvieran a su estado anterior, y otras no lo desean. Sin embargo, no deseáramos que esta cuestión fuese juzgada por una discusión aquí.

En segundo lugar, desearía agregar algo acerca de un punto que no ha sido previsto y que se refiere a las operaciones militares. El Consejo de Seguridad podría estar interesado no solamente en una invasión por tierra, sino también en un bombardeo aéreo y, a fin de obtener un cuadro completo de la situación, me parece indispensable preguntar a las autoridades a las cuales se dirija el presente cuestionario, si sus aviones han bombardeado o están bombardeando ciudades y poblaciones y, en caso afirmativo, cómo justifican esas operaciones.

Sr. AUSTIN (Estados Unidos de América) (*traducido del inglés*): Deseo que el representante de Siria comprenda bien que lo que voy a decir a modo de réplica — no de respuesta, pues por las razones que daré no puedo contestar — no debe interpretarse en ninguna forma como una crítica dirigida contra él, o como un desafío a nuestra amistad. Personalmente siento el más grande respeto por él, no sólo por su gran cultura, sino también por su urbanidad, por su carácter afable y por su gran contribución a los esfuerzos de las Naciones Unidas en el Consejo de Seguridad y en otras partes. Espero que nuestra amistad se mantendrá firme, cualesquiera sean las cuestiones que puedan debatirse aquí.

Sería muy impropio que yo admitiera que ningún país del mundo pueda poner en duda el derecho soberano de los Estados Unidos de América para realizar un acto de importancia política como el reconocimiento de la existencia *de facto* de un Estado.

Además, no admitiré aquí, ni implícita ni expresamente, que exista un tribunal de justicia o de otra clase, que pueda emitir dictamen sobre la legalidad o la validez de ese acto realizado por mi país.

Hay ciertas facultades y ciertos derechos de un Estado soberano, a los cuales no renunciaron ninguno de los Miembros que firmaron la Carta de las Naciones Unidas; en particular no fué renunciado el derecho a reconocer la autoridad *de facto* de un Gobierno provisional. Al ejercerlo, mi Gobierno lo hizo como medida práctica, teniendo en cuenta la realidad de las cosas, los hechos ocurridos y el reconocimiento de un cambio que, efectivamente, se ha producido. Tengo la seguridad de que ninguna nación del mundo tiene derecho a negar la legitimidad de esta decisión, o a proponer que para el reconocimiento de una autoridad *de facto* deba ésta ser ejercida durante cierto tiempo. Por lo tanto, no respondo a esas preguntas, y la única razón por la cual no respondo a ellas es porque ya tienen una respuesta.

Creo que la discusión del cuestionario ha sido provechosa. Muchas de las sugerencias presentadas me han parecido buenas, pero la crítica al encabezamiento del tercer grupo de preguntas carece de fundamento. Es una reclamación sin fundamento. El Gobierno de los Estados Unidos de América ha reconocido al Gobierno Provisional de Israel y, cada vez que mencione esa autoridad en un documento que emane de él, lo llamará el Gobierno Provisional de Israel. Afirmando que la discusión sobre este punto carece de fundamento.

Cuando presenté esas preguntas, dije en mi declaración:

"El Consejo de Seguridad puede desear hacer ciertas preguntas a las autoridades principales . . ."

"Someto a la consideración del Consejo las preguntas que, a juicio nuestro, deberían hacerse a todas las partes interesadas en los pro-

blemas que se mencionan a continuación” [293a. sesión].

Invitamos así a sugerir nuevas preguntas y cambios en las que nosotros propusimos. Casi todos los cambios sugeridos satisfacen completamente a los representantes de los Estados Unidos de América aquí presentes, y en ninguna forma me opondré a cualesquiera otras propuestas o modificaciones que el Consejo de Seguridad desee hacer.

En mi opinión, nuestra tarea consiste en cumplir esa primera y principal obligación consignada en el Artículo 1 de la Carta, relativo a los propósitos de las Naciones Unidas, el cual dice que uno de dichos propósitos es:

“Mantener la paz y la seguridad internacionales, y con tal fin: tomar medidas colectivas eficaces para prevenir y eliminar amenazas a la paz, y para suprimir actos de agresión u otros quebrantamientos de la paz; y lograr por medios pacíficos, y de conformidad con los principios de la justicia y del derecho internacional, el ajuste o arreglo de controversias o situaciones internacionales susceptibles de conducir a quebrantamientos de la paz”.

El cuestionario fué redactado a fin de investigar la verdadera situación que estamos considerando, y su finalidad es ayudarnos a poner en práctica la resolución de los Estados Unidos de América, que aun no ha sido objeto de una decisión, sea que las respuestas lleguen antes o después de la aprobación de la resolución.

Advierto una coincidencia bastante interesante respecto del Gobierno Provisional de Israel. El representante de Siria presidía el Consejo de Seguridad cuando se suscitó la cuestión de saber si la República de Indonesia debía ser reconocida en forma que se la pudiera invitar a tomar asiento en la mesa del Consejo de Seguridad, y he aquí el razonamiento que sirvió de base para que ese nuevo Gobierno — no reconocido todavía — obtuviera, en virtud del Artículo 32, el privilegio de ser invitado a la mesa del Consejo.

El Presidente, señor El-Khouri, dijo:

“La discusión ha terminado y debemos proceder a votar sobre este punto, es decir, si el representante de la República de Indonesia debe ser invitado a participar en los debates del Consejo de Seguridad relativos a la cuestión sometida ahora a su consideración.

“En cuanto a la determinación o definición de la soberanía y el grado de soberanía que actualmente posee la República de Indonesia, estimo que ese es un tema que no nos corresponde discutir. Eso no nos concierne. No estamos ahora definiendo soberanía. La soberanía entraña diferentes prerrogativas. Creo que la República de Indonesia goza de algunas de ellas y no de otras. Sin embargo, la invitación a participar en este debate y estudiar el problema sometido ahora al Consejo de Seguridad, no exige que este Estado goce de todas las prerrogativas y ejerza todos los privilegios de la soberanía. La palabra “Estado” que figura

en el Artículo 32 no indica el tipo de Estado de que se trata.

“Existen los Estados Unidos de América y el Estado de Michigan. Este último posee cierta soberanía. La tiene en lo legislativo. El Estado de Michigan, por ejemplo, promulga leyes, impone tributos, y posee otros derechos soberanos, pero en lo que respecta a la moneda o a la representación diplomática, no posee ningún derecho soberano . . .

“Quisiera agregar que una invitación a los representantes de la República de Indonesia para participar en este debate no obligaría a ningún Estado a reconocer la independencia o la soberanía de la República de Indonesia. La invitación sería extendida simplemente en conexión con el trabajo del Consejo de Seguridad” [181a. sesión].

¿Hemos llegado a un grado tal de sutileza que debemos cuidarnos, nosotros, el Consejo de Seguridad, de llamar por su nombre al Gobierno Provisional de Israel por temor de que, si lo hiciéramos, habríamos tomado una decisión de carácter político? Me niego a aceptar que una decisión de ese género pueda coartar la acción del Consejo de Seguridad y colocarlo en posición tal que no le sea posible emitir juicios acerca de aquellas cuestiones sobre las cuales estima tener jurisdicción en virtud de las disposiciones de la Carta; no puede coartar su libertad de acción por el mero envío de un cuestionario redactado de esa manera. En verdad, apruebo la sugestión del Presidente a condición de que quede entendido que no admito que sea necesario modificar el cuestionario, pero que lo hago por deferencia a las delicadas susceptibilidades que parecen reinar en torno de esta mesa.

El representante de Egipto ha hecho una pregunta que deseo contestar, y no referirme meramente a ella. Preguntó qué entiendo yo por zonas árabes. Cuando empleamos ese término nos referimos a las zonas de Palestina que están fuera del territorio del Gobierno Provisional de Israel. Y la zona del Gobierno Provisional de Israel en Palestina ha sido definida en la proclamación de ese Estado — si lo recuerdo correctamente — del mismo modo que lo fué en la resolución de la Asamblea General del 29 de noviembre de 1947. En consecuencia, existe una definición geográficamente precisa de los límites de lo que nosotros llamamos “zonas árabes”.

Creo que he respondido a todas las preguntas que me fueron dirigidas. Si así no fuere, quisiera que se me indicara cuál de ellas he pasado por alto.

Si todas han sido contestadas, llego entonces a esta conclusión: el envío del cuestionario a las personas nombradas en la forma que en él se indica — o a las mismas autoridades llamadas de otra manera — no tiene por objeto incomodar a ningún miembro del Consejo de Seguridad en cuanto a sus decisiones u opiniones. Su propósito es meramente obtener información que sirva al Consejo de Seguridad de fundamento

para cualquier decisión que estime deber tomar y para cumplir lo que en la Carta se expresa tan claramente: "tomar medidas colectivas eficaces para prevenir y eliminar amenazas a la paz".

Después de la traducción de su discurso, el señor Austin formuló la siguiente observación.

Ha sido señalada a mi atención la posibilidad de que mi cuestionario sea interpretado erróneamente. Deseo aclarar que la primera pregunta dirigida a Egipto, Arabia Saudita, Irak, Yemen, Siria y Líbano se refiere a todos los componentes de las fuerzas armadas, de suerte que las operaciones aéreas, terrestres y marítimas, y los bombardeos aéreos, están comprendidos en esa pregunta.

Sr. MALIK (Líbano) (*traducido del inglés*): El representante del Reino Unido expresó en su última intervención que, según informaciones que había recibido de fuentes oficiales, las fuerzas judías habían penetrado en el territorio de mi país. Propuso, por lo tanto, que se introdujera una enmienda a la pregunta b) de la tercera parte del cuestionario presentado por los Estados Unidos de América.

A mi juicio, convendría insertar también una pregunta análoga en la primera parte del cuestionario propuesto por los Estados Unidos de América, la parte dirigida a los Gobiernos de los Estados árabes, inquiriendo de ellos si en alguna forma sus territorios han sido violados por tropas extranjeras. Propondría, por consiguiente, agregar a la primera parte del cuestionario propuesto por los Estados Unidos de América, las siguientes preguntas: "¿Han violado las fuerzas judías, las fronteras de Vds. y penetrado en el territorio de Vds. y qué daños han causado?" Estimo que es justo obtener una información precisa de ambas partes y no solamente de una.

Mi segunda observación se refiere a las preguntas f) y g) de la primera parte del cuestionario de los Estados Unidos de América. La pregunta f) dice lo siguiente: "¿Han concertado los Gobiernos árabes algún acuerdo entre ellos con respecto a Palestina?" La pregunta g) dice: "En caso afirmativo, ¿cuáles son las cláusulas de este acuerdo?"

Observo que esas preguntas fueron formuladas por los Estados Unidos de América y que la delegación de este país desea que el Consejo de Seguridad las auspicie. En su última intervención el representante de los Estados Unidos de América se mostró celosamente indignado porque un miembro del Consejo de Seguridad preguntó, para su información, acerca de cierto acto ejecutado por el Gobierno de los Estados Unidos de América. El representante de los Estados Unidos de América expresó que era sumamente impropio que nadie pusiera en tela de juicio los actos de su Gobierno. A mi juicio, es indudablemente impropio, tanto para los Estados Unidos de América como para el Consejo de Seguridad, poner en tela de juicio actos realizados por los Gobiernos, en la forma

en que se hace en las preguntas f) y g). No comprendo cómo y por qué los Estados Unidos de América o el Consejo de Seguridad se interesan en saber qué acuerdos han celebrado los Estados árabes entre sí respecto de un territorio que éstos siempre han considerado como del más alto interés para su propia seguridad. Si es sumamente impropio que nadie ponga en tela de juicio los actos del Gobierno de los Estados Unidos de América, es igualmente impropio que el Consejo de Seguridad haga a los Estados árabes las preguntas f) y g).

Mahmoud Bey FAWZI (Egipto) (*traducido del inglés*): No deseo estropearle el almuerzo a nadie, ni tampoco a mí mismo, prolongando indebidamente esta sesión, pero debo decir algunas palabras relacionadas con lo que el representante de los Estados Unidos de América nos dijo, con toda autoridad, hace un momento.

Ante todo, deseo agradecer muy sinceramente al representante de los Estados Unidos de América su respuesta a mi pregunta relativa a la expresión "zonas árabes" y "zonas judías". Mi agradecimiento no excluye mi desagrado, por una parte, y la confirmación de mi preocupación, por otra, al oír la definición dada por él a las expresiones "zonas árabes" y "zonas judías".

Su respuesta me obliga a repetir que el Consejo de Seguridad no debe incluir esas expresiones en el cuestionario, sobre todo en vista de la interpretación y explicación que nos ha dado el representante de los Estados Unidos de América. El hacerlo sería sumamente perjudicial. Las expresiones significan que ya estamos calificando de zonas judías a las que los judíos reclaman como suyas en Palestina. En mi opinión, proceder así no sería ni justo ni correcto.

Protesto contra tal proposición con la misma vehemencia con que protesté contra la sugerencia de que empleemos la expresión "Gobierno Provisional de Israel".

Lo que acabo de decir no me impide agradecer nuevamente al representante de los Estados Unidos de América su amabilidad en contestar mi pregunta.

Con la autorización del Presidente, quisiera decir unas pocas palabras más relacionadas con lo que el representante de los Estados Unidos de América ha dicho en su respuesta al representante de Siria.

Supongo que la soberanía de los Estados es siempre respetada y que todos le atribuyen la mayor importancia. No estamos aquí para poner en duda la legitimidad de las acciones realizadas por los Gobiernos y los Estados independientes ni para juzgarlas en última instancia.

Pero, indudablemente, algunas de esas acciones tienen relación con las cuestiones relativas a la paz, a la seguridad y a la estabilidad, e influyen en ellas. Algunas de esas acciones son muy buenas y otras no lo son tanto; en ocasiones, son realmente muy malas, muy peligrosas, y socavan la paz y la estabilidad. Si no

podemos impedir las, a lo menos debería permitírsenos expresar nuestra opinión a su respecto y criticarlas. Es lo menos que podemos hacer.

Se ha dicho, por ejemplo, que se trata de "asuntos particulares" del Gobierno de los Estados Unidos de América—no repito las palabras empleadas por el representante de ese país, sino que trato de repetir cómo las comprendí—y que el Gobierno tiene pleno derecho para reconocer una autoridad *de facto*. En general eso es verdad, pero existen ciertas normas de conducta—si se me permite decirlo sin la intención de ser en forma alguna rudo o áspero—existen ciertas normas de decencia aun en las relaciones políticas internacionales. Existen también el derecho y la tradición internacionales. Para que un Estado o una autoridad sea reconocido como tal, hacen falta ciertos factores. Sin hablar en forma demasiado técnica, aunque estoy completamente convencido de lo que voy a decir, supongo que entre esos factores están el territorio, los habitantes y la autoridad efectiva. Si es así—y me refiero a la definición propuesta hace un momento por el representante de los Estados Unidos de América—y si miramos un mapa de Palestina, donde la propiedad de la tierra esté indicada por colores diferentes, encontramos que aun lo que, según la definición del representante de los Estados Unidos de América, constituye las zonas judías, y fuera de la zona muy limitada de la ciudad de Tel Aviv, la mayor parte de las tierras pertenecen a los árabes. Cuando digo "la mayor parte", me refiero a algo como el 80 por ciento de la tierra.

Ahora bien, lo mismo puede decirse de la población. Tenemos estadísticas y tenemos mapas, y no creo que la Potencia Mandataria haya destruido todos sus archivos y todos sus libros a la expiración del Mandato. Podríamos consultarlos.

Mencionaré de paso que gran parte de lo que acabo de decir se relaciona con el principio de autodeterminación de los pueblos, como lo determinan el derecho internacional y la tradición, y como lo conocemos a la luz de la Carta de las Naciones Unidas, y continuaré diciendo algo respecto del último factor que se ha de considerar cuando se trata de la existencia de una autoridad. Más tarde agregaré algo acerca de esto. Ese último factor se refiere al ejercicio efectivo de la autoridad.

¿Puede decirse que ejerzo realmente autoridad en un territorio que he poseído y, en forma sumamente vaga, fragmentaria e ilusoria, fiscalizado durante algunos días, sin saber cuánto tiempo podré, en realidad, permanecer en él? ¿Puede decirse que ejerzo autoridad en ese territorio algunos minutos solamente después de haber hecho yo mismo la declaración de que estoy ejerciendo tal autoridad?

Ciertamente, no. Se supone—si no hemos olvidado completamente nuestro derecho internacional y el uso internacional—que, para que una autoridad pueda ser reconocida como

tal, además de los diversos factores de que hemos hablado, es necesario que dicha autoridad domine el país. Honradamente, no podemos considerar que los judíos dominan el país sólo porque han estado en algunas zonas durante varios días—de la manera más inestable—o porque han declarado pocos minutos antes que habían creado cierta forma de Estado o autoridad, o como ellos deseen llamarla; todo esto sin mencionar un punto muy importante, que doy por sentado, a saber, que discutiremos con toda amplitud y libertad el problema de las bases jurídicas de la presunta autoridad sobre el país.

¿Es lo mismo penetrar legalmente en un territorio e imperar en él de manera ordenada y jurídica, conforme a las realidades demográficas y geográficas, y penetrar en él en oposición con dichas realidades? Esta es una de las varias preguntas que, en conciencia y justicia, debemos formular.

No deseo decir nada más acerca de este asunto, excepto que lo creo esencial, y que no se trata meramente de enviar un cuestionario. Su razón está en la raíz misma de toda la cuestión de Palestina y de la paz en el Oriente Medio.

El PRESIDENTE (*traducido del francés*): Antes de que se inicie la traducción del discurso del representante de Egipto, les recuerdo que esta tarde tenemos una sesión, en cuyo orden del día figuran otras dos cuestiones menos urgentes, en mi opinión, que la cuestión de Palestina. Propongo, pues, al Consejo consagrar esa sesión a esta última cuestión. En todo caso, la traducción de la declaración que acabamos de escuchar será hecha al principio de dicha sesión, en el curso de la cual podremos continuar y terminar el debate sobre la cuestión de Palestina.

Se levanta la sesión a las 13.30 horas.

295a. sesión

Celebrada en Lake Success, Nueva York, el martes 18 de mayo de 1948, a las 15 horas.

Presidente: Sr. A. PARODI (Francia).

Presentes: Los representantes de los siguientes países: Argentina, Bélgica, Canadá, Colombia, China, Estados Unidos de América, Francia, Reino Unido, República Socialista Soviética de Ucrania, Siria y Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas.

El PRESIDENTE (*traducido del francés*): En conformidad con la decisión que hemos tomado esta mañana, el orden del día de esta tarde, que sustituye al que habíamos previsto anteriormente [*documento S/Agenda 295*], incluye únicamente el examen de la cuestión de Palestina.

Si no hay objeciones, se considerará aprobado el orden del día.